



VISTOS Y CONSIDERANDOS:

1. Solicitud de la **JUNTA DE VECINOS LOMA DE LAS TORTILLAS**, para hacer uso de una sede y sitio, ubicado en sitio Rol 219-172, de 1.049,58 metros cuadrados, de la comuna de Villa Alegre.
2. Acta de Sesión extraordinaria N° 3 del Concejo Municipal de fecha 16 de agosto de 2021, en el cual se apueba por una unanimidad entregar en contrato de comodato precario para hacer uso de una casa y sitio, ubicado en Lomas de las Tortillas S/N de la comuna de Villa Alegre.
3. Certificado de Directorio de la **JUNTA DE VECINOS LOMA DE LAS TORTILLAS**, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.
4. Contrato de Comodato Precario de fecha 19 de agosto de 2021, entre la I. Municipalidad de Villa Alegre y **JUNTA DE VECINOS LOMA DE LAS TORTILLAS**, organización territorial, de la comuna de Villa Alegre, persona jurídica, N° de inscripción 155438 con fecha 26.07.1972, representada por su presidenta doña **DELIA DE LAS MERCEDES REBOLLEDO MORALES**, Cédula de Identidad N° 14.423.783-8.
5. Plano de emplazamiento de la superficie cedida en comodato.
6. Que, de conformidad al artículo 13, de la ley 18.695, El patrimonio las municipalidades estará constituido por: a) Los bienes corporales e incorporales que posean o adquieran a cualquier título.
7. En el mismo sentido, el artículo 36 del mismo cuerpo legal establece que los bienes municipales o nacionales de uso público, incluido su subsuelo, que administre la municipalidad, podrán ser objeto de concesiones y permisos. Los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización. Las concesiones darán derecho al uso preferente del bien concedido en las condiciones que fije la municipalidad. Sin embargo, ésta podrá darles término en cualquier momento, cuando sobrevenga un menoscabo o detrimento grave al uso común o cuando concurren otras razones de interés público.
8. Que, de conformidad al artículo 65.- el alcalde requerirá el acuerdo del concejo para: f) Adquirir, enajenar, gravar, arrendar por un plazo superior a cuatro años o traspasar a cualquier título, el dominio o mera tenencia de bienes inmuebles municipales o donar bienes muebles.
9. Las atribuciones que me confiere la Ley 18.695 de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y otra normativa aplicable a la materia, he resuelto dictar el siguiente .

DECRETO:

Exento del Trámite
de Registro

1. **APRÚEBASE** el Contrato de Comodato Precario de fecha 19 de agosto de 2021 celebrado entre la I. Municipalidad de Villa Alegre y **JUNTA DE VECINOS LOMA DE LAS TORTILLAS**, organización territorial, de la comuna de Villa

Alegre, persona jurídica, N° de inscripción 155438 con fecha 26.07.1972, representada por su presidenta doña **DELIA DE LAS MERCEDES REBOLLEDO MORALES**, del terreno señalado en el punto 1 de los vistos, por un plazo de diez (10) años y en los términos que se indican en el respectivo comodato.

2. El comodato empezará a regir a partir de la fecha de tramitación del presente Decreto.
3. Adjuntese al Decreto una copia del contrato de comodato precario con su respectivo plano de ubicación.
4. "ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DESE COPIA A PRESIDENTA DEL CLUB ADULTO MAYOR BUSCANDO LA FELICIDAD, ASESORIA JURIDICA, DOM, SECRETARÍA MUNICIPAL, DEPARTAMENTO DE SUBSISTENCIA Y ARCHIVASE".



CLAUDIA BERRIOS NILO
Ingeniero Constructor
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



PABLO FUENTES VALLEJOS
ALCALDE

PFV/CBN/LIH/rcm.